



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°547/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D'Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 17
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 23
Secretaría de Salud.....	Pág. 31
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 44
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 65
Contratos	Pág. 80

• Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas	Pág. 81
------------------	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°1479–19 de Noviembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1176/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de los festejos de la 85° Fiesta Nacional de la Tradición, fue necesaria la colaboración de los agentes de distintas áreas para llevar a cabo los mencionados festejos;

Que dichas tareas se realizaron los días 8, 9 y 10 y de noviembre de 2024;

Que, los agentes que realizaron las mismas son merecedores de una bonificación eventual por única vez por la suma de treinta mil (\$ 30.000,00) por día trabajado;

Que, ello se encuentre contemplado en Art. 311° del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17 promulgado por Decreto N° 1488/17;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M N° 547/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aprobar una bonificación por única vez a los Agentes mencionados en el Anexo I, el cual forma parte indivisible del presente, de pesos treinta mil (\$ 30.000,00) por cada día trabajado, atento a las tareas adicionales realizadas en el marco de los festejos por la 84º Fiesta Nacional de la Tradición los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2024.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente, archivar.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO I

LEG. N°	AGENTE	DIAS TRABAJADOS	\$	TOTAL \$
517	CELAÑEZ RUBEN	3	30000	\$ 90,000
688	PONCE ANTONIO	3	30000	\$ 90,000
855	HERNANDEZ HAYDE	1	30000	\$ 30,000
876	SCARANO FERNANDO	2	30000	\$ 60,000
932	SERRANO ALDANA	3	30000	\$ 90,000
939	MENCONI VIRGINIA	3	30000	\$ 90,000
963	SANTOS ORTEGA PATRICIO	3	30000	\$ 90,000
1023	MUÑOZ RAMON LUJAN	3	30000	\$ 90,000
1115	ARUFE MIRTA	1	30000	\$ 30,000
1200	CELAÑEZ DARIO	3	30000	\$ 90,000
1327	CARRIVALE NANCY	1	30000	\$ 30,000
1339	DI SANTO JUAN	1	30000	\$ 30,000
1356	HURTADO MARIELA	3	30000	\$ 90,000
1373	ROJOS DIEGO	3	30000	\$ 90,000
1426	TOMASSI DANIEL	3	30000	\$ 90,000
1504	MONSERRAT ENRIQUE	1	30000	\$ 30,000
1521	NAVARRO ELVIRA	2	30000	\$ 60,000
1542	FANTILLI EMANUEL	3	30000	\$ 90,000

1566	FERRARESE KARINA	1	30000	\$ 30,000
1588	PEREYRA MARCELO	2	30000	\$ 60,000
1598	SANTANGELO FERNADA	3	30000	\$ 90,000
1707	HURTADO JESUS	3	30000	\$ 90,000
1775	MORALES CECILIA	3	30000	\$ 90,000
1799	LUCERO JAVIER	3	30000	\$ 90,000
1802	ALTAMIRANO SERGIO	3	30000	\$ 90,000
1817	TELLO CORDOBA JONATAN	1	30000	\$ 30,000
1819	VARELA HILDA	1	30000	\$ 30,000
1838	VERTA EDGARDO	3	30000	\$ 90,000
1839	CANAVESIO CARLOS	3	30000	\$ 90,000
1843	NIEVAS LUCIANA	2	30000	\$ 60,000
1865	PAIS JUAN JOSE	3	30000	\$ 90,000
1942	GARCIA ROMINA	1	30000	\$ 30,000
1971	ANAVITARTE JORGELINA	1	30000	\$ 30,000
1979	FERNANDEZ FACUNDO	3	30000	\$ 90,000
1989	RODRIGUEZ HERNAN	3	30000	\$ 90,000
2008	GOMEZ NUÑEZ MARIELA	1	30000	\$ 30,000
2090	MAIDANA FERNANDO	1	30000	\$ 30,000
2100	MAGGIOTTO GRACIELA	2	30000	\$ 60,000
2103	MELGAR GRACIELA CAROLINA	1	30000	\$ 30,000
2123	CAVION MARCELA	3	30000	\$ 90,000
2134	CARDOZO MONICA	2	30000	\$ 60,000
2137	MIRANDA FRANCISCO	3	30000	\$ 90,000
2141	DE LA MATA SEBASTIAN	3	30000	\$ 90,000
2179	VALENTE NATALIA	3	30000	\$ 90,000
2185	MARKUS ALEJANDRA	3	30000	\$ 90,000
2205	PELLEGRINI MAXIMILIANO	2	30000	\$ 60,000
2313	MELGAR CLAUDIA	1	30000	\$ 30,000
2363	NIEVAS VALERIA	3	30000	\$ 90,000
2370	GREGOIRE MARIANA	3	30000	\$ 90,000
2379	NOVIK CLAUDIA	1	30000	\$ 30,000
2398	UMBERT CECILIA	3	30000	\$ 90,000
2409	AUBAIN MILAGROS	1	30000	\$ 30,000
2414	VIU YESICA	1	30000	\$ 30,000
2429	SIMON ROMA	2	30000	\$ 60,000
2457	GALVAN MARCELA	1	30000	\$ 30,000
2477	LOREA MARIA DE LOS A.	1	30000	\$ 30,000
2478	CASAS SOLEDAD	1	30000	\$ 30,000
2499	GARCIA EZEQUIEL	3	30000	\$ 90,000
2506	RODRIGUEZ VALERIA	3	30000	\$ 90,000
2523	VIDAL ARACELI	1	30000	\$ 30,000



B.O.M N° 547/2024

2526	JUMILLA ROBERTO	3	30000	\$ 90,000
2552	BENITEZ SALOME	2	30000	\$ 60,000
2566	CINICOLA MIGUEL	3	30000	\$ 90,000
2598	BISPO MATIAS	3	30000	\$ 90,000
2621	ROSSIGNOLI MARIELA	1	30000	\$ 30,000
2706	PRINGLES MARIELA	2	30000	\$ 60,000
2713	ESNAOLA MARIA JOSE	1	30000	\$ 30,000
2731	TABOADA SANDRA	1	30000	\$ 30,000
2738	LUCERO EZEQUIEL	3	30000	\$ 90,000
2742	AGÜERO JULIANA	1	30000	\$ 30,000
2747	VILLARRUEL VALERIA	3	30000	\$ 90,000
2812	LASERNA VIRGINIA	1	30000	\$ 30,000
2826	CISNEROS DAVID	2	30000	\$ 60,000
2876	GUZMAN SANTIAGO	3	30000	\$ 90,000
2884	GUTIERREZ SABINA	2	30000	\$ 60,000
2917	ROIC AGUSTINA	3	30000	\$ 90,000
2925	CHAVEZ LUCAS	2	30000	\$ 60,000
2927	ALBERTO CORDOBA JONATHAN	2	30000	\$ 60,000
2944	CORREA FLORENCIO	3	30000	\$ 90,000
2946	FALIVENE MARCOS	1	30000	\$ 30,000
2956	SCARANO JOAQUIN	3	30000	\$ 90,000
2962	FARIAS LUCAS	3	30000	\$ 90,000
2967	BASALDUA JESICA	3	30000	\$ 90,000
3027	PUEBLA MARISOL	2	30000	\$ 60,000
3084	PIEDRABUENA CECILIA	1	30000	\$ 30,000
3120	GUTIERREZ SANDRA	2	30000	\$ 60,000
3126	ROJOS AGUSTIN	2	30000	\$ 60,000
3166	COLELLA ROMINA	1	30000	\$ 30,000
3183	DOMINGUEZ RAUL	2	30000	\$ 60,000
3186	RUIZ CRISTINA	2	30000	\$ 60,000
3212	ROMERO JULIETA	3	30000	\$ 90,000
3242	SORAIZ ANDREA	2	30000	\$ 60,000
3251	BAGNOLI LEONARDO	1	30000	\$ 30,000
3261	DEMELI MAURICIO	1	30000	\$ 30,000
3262	JOFRE PAULA	2	30000	\$ 60,000
3284	ZEBALLOS SEBASTIAN	2	30000	\$ 60,000
3315	CASCO ANDREA	2	30000	\$ 60,000
3330	CARUSO ROCIO	1	30000	\$ 30,000
3337	LOPEZ GABRIEL	3	30000	\$ 90,000
3342	SFORZINI MARIA VICTORIA	3	30000	\$ 90,000
3360	IGLESIAS CRISTIAN	1	30000	\$ 30,000
3375	MAZAR MARIA	2	30000	\$ 60,000

3376	OVIEDO MARIA INES	3	30000	\$ 90,000
3379	BRAMBILLA SHEILA	3	30000	\$ 90,000
3383	MEDINA DIEGO	1	30000	\$ 30,000
3397	LUCCARELLI ISAIAS	3	30000	\$ 90,000
3408	BOSCOVICH BRATSCHI LOURDES	1	30000	\$ 30,000
3424	CELAÑEZ LAURA	3	30000	\$ 90,000
3453	DE LELLIS MELINA	1	30000	\$ 30,000
3461	PICCIRILLI JUAN CARLOS	2	30000	\$ 60,000
3465	ZOTELO MARIO	3	30000	\$ 90,000
3473	LORENZATO CAROLINA	3	30000	\$ 90,000
3478	GIORGIO VANESA	3	30000	\$ 90,000
3491	FRAGOSA MARIA LAURA	1	30000	\$ 30,000
3512	CHANVILLAR CARLOS FACUNDO	3	30000	\$ 90,000
3532	VARELA HUGO	3	30000	\$ 90,000
3557	FORNARI CAMILA	1	30000	\$ 30,000
3560	DEMARIA ALDANA JAQUELINA	2	30000	\$ 60,000
3571	D'AMICO YANINA	1	30000	\$ 30,000
3575	DERE NICOLAS	2	30000	\$ 60,000
3606	BELLO MARIA CARLA	2	30000	\$ 60,000
3609	BIONE OSCAR	2	30000	\$ 60,000
3645	REPETTO MILAGROS	1	30000	\$ 30,000
3648	SCARANO MEGAN	3	30000	\$ 90,000
3665	RAMIREZ SOMBRA BRENDA	3	30000	\$ 90,000
3673	VALENTE PAOLA	3	30000	\$ 90,000
3675	CARRERE ANA	3	30000	\$ 90,000
3677	LEDESMA MARIA SOLEDAD	3	30000	\$ 90,000
3678	DI FILIPPO AMBAR	3	30000	\$ 90,000
3681	MAURE SOFIA	2	30000	\$ 60,000
3700	FAVA LUIS	3	30000	\$ 90,000
3701	MACIEL FLAVIA	2	30000	\$ 60,000
3703	LECOT SOL	3	30000	\$ 90,000
3732	DA ROSA MILAGROS	3	30000	\$ 90,000
3739	VIEYTES CAROLA	3	30000	\$ 90,000
3740	GOUNDRY DAIANA	2	30000	\$ 60,000
3768	CAGNONI GONZALO	3	30000	\$ 90,000
3773	CIMOLAI FACUNDO	3	30000	\$ 90,000
3775	CENTURION IVANA	2	30000	\$ 60,000
3781	FLORES NAIARA	2	30000	\$ 60,000
3786	LEDESMA MARCOS	3	30000	\$ 90,000
3788	GALLIEZA GIULIANA	2	30000	\$ 60,000
3789	MOYA JULIETA	3	30000	\$ 90,000



B.O.M N° 547/2024

3791	LUCHEZI ZOE	2	30000	\$ 60,000
3792	CYKRIS GISELA	2	30000	\$ 60,000
9101	NOVILLO INES	2	30000	\$ 60,000
9810	GALEPPI BELEN ROCIO	1	30000	\$ 30,000
9839	GALLIEZA KAREN	1	30000	\$ 30,000

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1560—09 de Noviembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1228/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires N°6.769/58, establece como funcionarios centrales de la Administración de las Comunas de la Provincia de Buenos Aires al Jefe de Compras, al Tesorero Municipal y al Contador Municipal;

Que tales responsables tienen a su cargo la función de la gestión vinculado con la totalidad de la corriente de gastos y egresos, así como también responsabilidad sobre el flujo de ingresos y recursos que los Municipios perciben y ejecutan durante cada ejercicio económico,

Que el Jefe de Compras, Tesorero Municipal, y Contador Municipal, son responsables legal y patrimonialmente de la ejecución de los gastos y percepción de los fondos de las Municipalidades, en el área de sus competencias y conforme las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que en función de lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, los funcionarios mencionados con anterioridad, responden en forma personal y con su patrimonio particular ante las multas y cargos pecuniarios que aplique el Organismo de contralor provincial como conclusión de sus tareas de auditoría sobre la contabilidad comunal,

Que la magnitud de la tarea del Jefe de Compras, Tesorero Municipal y Contador Municipal, requiere extrema responsabilidad y cuidado,



Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese una bonificación a partir del 01 de noviembre de 2024, para el Jefe de Compras, Tesorero Municipal y Contador Municipal, la que se estimará como un porcentual del Sueldo Básico establecido para la categoría en la cual revisten los agentes citados, la misma se encontrará sujeta a aportes y contribuciones de ley, y se liquidará bajo denominación "Bonificación Funcionarios de Ley N° 6.769/58", según el siguiente detalle:

- Jefe de Compras 35% del Sueldo Básico de la Categoría de Revista.
- Tesorero Municipal 35% del Sueldo Básico de la Categoría de Revista.
- Contador Municipal 35 % del Sueldo Básico de la Categoría de Revista.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1594—09 de Diciembre de 2024-**VISTO:** El expediente administrativo N°4102-0581/17 y N°14.674/24 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 547/2024

ARTICULO 1º: Promùlgase en todos sus términos la Ordenanza **Nº4822/24** “Creae a titulo gratuito a la Sra. LONIGRO ZULEMA EDHITH – DNI 5.866.568 – el inmueble identificado catastralmente como Circ I, Sec D, Mz 12, Pc 4, ubicado en calle Martin Fierro Nº18 de la localidad de San Antonio de Areco”, sancionada en la sala de Sesiones del Consejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2024.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto Nº1595—09 de Diciembre de 2024-**VISTO:** El expediente administrativo Nº4102-1057/24 y Nº14.675/24 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promùlgase en todos sus términos la Ordenanza **Nº4823/24** “Aceptese la donación efectuada por el Sr. Francisco Madero Marengo de la obra efectuada en òleo sobre lienzo, dada en la Sala de sesiones el día veintisiete días del mes de noviembre de 2024.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete



ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°1596—09 de Diciembre de 2024-**VISTO:** El expediente administrativo N°4102-1140/24 y N°14.677/24 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4824/24** “Afectese como espacio verde el inmueble identificado catastralmente como Circ I, Secc C, Qta3, Mz 3b, desafectese los inmuebles identificados como Circ I, Secc C, Qta 64, Mz 64 b, Pc 1 y Circ I, Secc C, Qta 33, Pc 23 y autorícese la enajenamiento por licitación pública de los mismos” sancionada en la sala de Sesiones del Consejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2024.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°1601— 09 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1229/24, y;



B.O.M N° 547/2024

CONSIDERANDO

Que diariamente se realizan actividades que requieran la cobertura del área de comunicación y prensa, a fin de dar a conocer la actividades desarrolladas por el Departamento Ejecutivo, tanto en la ciudad como en las localidades de Duggan y Villa Lía.

Que el parque automotor municipal resulta escaso para responder a las innumerables contingencias diarias, razón por la cual habitualmente los traslados del personal de la Sub Secretaria de Comunicación se realizan en vehículos particulares.

Que es una forma de paliar las necesidades, afectar los automotores particulares de los funcionarios que prestan servicio en el Municipio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Ley Organica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 - y sus modificatorias, el Decreto mProvincial N°2900/00 y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administracion para las Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Afectese en forma exclusiva, a partir del 01 de Diciembre de 2024, el automotor Dominio ACO28AT, Marca Citroen, Modelo C4 Longe THP 165 MT FEEL. AM 8, tipo sedan 4 puertas, propiedad Vanesa de los Angeles Gold, al cumplimiento de las tareas inherentes a las funciones de las Subsecretaria de Comunicacion de la Municipalidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese hasta un máximo de veinte (20) litros de combustible mensualmente para el uso del vehiculo mencionado en articulo 1º del presente.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabiente.



ARTICULO CUARTO: Regístrese Publíquese en el Boletín Oficial, Comuníquese y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°1611—10 de Diciembre de 2024-**VISTO:** El expediente administrativo N°4102-0705-H/23 y N°14.514/24 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4821/24** “Modifícase la Ordenanza N°4799/24 (Desafectación de inmueble del área complementaria en la localidad de San Antonio de Areco) - sancionada en la sala de Sesiones del Consejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2024.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°1625—13 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente Administrativo N° 4102-1214/2024, y

CONSIDERANDO:



B.O.M N° 547/2024

Que los días 24 y 31 de diciembre del año en curso, vísperas de las festividades de la NATIVIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO y del AÑO NUEVO, son días laborables;

Que las citadas fechas constituyen tradicionalmente motivo de festejo para todas las familias argentinas y extranjeras que habitan en nuestro territorio;

Que a fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas, se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos;

Que con ese objeto se considera oportuno otorgar asueto administrativo el día 24 y 31 del corriente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese asueto al personal de la Administración Municipal los días 24 y 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2º. Instrúyase a las distintas dependencias municipales para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado la Dirección de Recursos Humanos, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez



Decreto N°1628—13 de Diciembre de 2024- **VISTO** los expedientes administrativos N° 4102-0980/24 y N° 14623/24 CD, la Ordenanza N°4815/24 promulgada por Decreto N°1322/24, los Decretos N°1323/24 y N°1478/24 y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N°4815/24 se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar operaciones a título de venta de los inmuebles designados catastralmente como Circ.V, Secc.A, Mza.10, Pcs. 4, 5 y Circ.V, Secc.A, Mza.30, Pcs. 4, 9, 10, 11, 12, 13, en el marco del programa de acceso a la tierra “Habitar 10”.

Que, la Ordenanza antes mencionada fue reglamentada por Decreto N°1323/24 y estableció en el Artículo 4° del Anexo I la fecha del sorteo a realizarse el día martes 19 de noviembre de 2024;

Que, se prorrogó la fecha del sorteo según Decreto N°1478/24, quedando establecida a misma el 19 de diciembre, en virtud de que los inmuebles designados catastralmente como Circ.V, Secc.A, Mza.30, Pcs. 9, 10, 11, 12, 13 se encuentran intrusados;

Que, atento a que la situación de los inmuebles antes mencionados no se ha resuelto aún, corresponde modificar el Artículo 2° del Anexo I del Decreto reglamentario N°1323/24 a fin de determinar que se procederá a la venta de los inmuebles designados catastralmente como Circ.V, Secc.A, Mza.10, Pcs.4,5 y Circ.V, Secc.A, Mza.30, Pc.4, los cuales serán destinados exclusivamente al cupo especial “vecinos de Duggan”;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y concordantes;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 547/2024

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el Artículo 2º del Anexo I del Decreto 1323/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Convóquese para el día jueves 19 de diciembre de 2024 a las 11h en el Patio de la Municipalidad sito en Lavalle 363 exclusivamente a los postulantes correspondientes al cupo especial “vecinos de Duggan” que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Ordenanza 4815/24, a los efectos de proceder a la adjudicación directa o al sorteo ante Escribano Público según corresponda, de los inmuebles designados catastralmente como Circ.V, Secc.A, Mza.10, Pcs.4,5 y Circ.V, Secc.A, Mza.30, Pc.4.”

ARTICULO 2º. El presente decreto es refrendado por la Dirección de Hábitat y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Maria Heredia.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°1602 –09 de Diciembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1658/2019

CONSIDERANDO:

Que, la firma BIG BAG AMADO S.A.S C.U.I.T. N° 30-71655952-8, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 6774 no ha solicitado la baja del comercio dedicado a “FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE BOLSAS DE POLIPROPILENO”;

Que, la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que, de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 35;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 27/09/2024, la baja de oficio de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N° 6774 propiedad de la firma BIG BAG AMADO S.A.S. C.U.I.T.N° 30-71655952-8 dedicado a “FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE BOLSAS DE POLIPROPILENO”, con domicilio comercial en Ruta N°8 Km. 111.500, San Antonio de Areco.



B.O.M N° 547/2024

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1609 –10 de Diciembre de 2024-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0650/2024, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Fiscal N° 4776/24 se crea el Título XXV – CONTRIBUTIÓN A BOMBEROS VOLUNTARIOS, mediante la cual se establece una contribución especial para la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco;

Que el 13 de junio de 2024 la Municipalidad celebró un Convenio con la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco, en consonancia con lo dispuesto en el Título XXV de la Ordenanza mencionada;

Que el Convenio tiene por objeto establecer el procedimiento correspondiente para la efectivización de la transferencia de los recursos percibidos por la Municipalidad;

Que la Asociación tendrá la obligación de presentar la rendición de cuentas de la inversión de los fondos en forma mensual;

Que los fondos percibidos en concepto de Contribución Especial Bomberos en el mes de noviembre 2024 ascienden a la suma de \$ 8.639.837,00;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;



Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Transfírase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco la suma de pesos ocho millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y siete (\$ 8.639.837,00), en concepto de contribución especial en el marco de la Ordenanza Fiscal N° 4776/24 Título XXV – CONTRIBUCIÓN A BOMBEROS VOLUNTARIOS correspondiente al período 11/2024.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del ingreso percibido de la Contribución Bomberos Voluntarios de noviembre 2024, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°1610 –10 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0040/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de mayo de 2014 la Municipalidad fuera celebrado un Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M.;

Que oportunamente el Convenio fue convalidado mediante Ordenanza N° 3878/2014 por el Honorable Concejo Deliberante;



B.O.M N° 547/2024

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se celebra un nuevo Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M. en iguales términos que el Convenio anterior;

Que el Convenio mencionado fue convalidado mediante Ordenanza N° 4446/20 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 03 de junio de 2022 se suscribe un Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2024;

Que con fecha 31 de mayo de 2024 se suscribe un nuevo Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2026;

Que la Comisión tendrá a su cargo el mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco;

Que la Municipalidad aportará los recursos necesarios para la ejecución del objeto del Convenio en carácter de inversión indirecta en los términos del artículo 134º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, mediante la afectación del 70% de la Tasa por Servicios Rurales;

Que dicha afectación se encuentra contemplada en la Ordenanza Impositiva N° 4777/24;

Que la Municipalidad garantiza un monto mínimo de transferencia, indispensable para el funcionamiento del sistema, de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) por mes;

Que la Comisión tendrá la obligación de rendir cuentas en la forma prevista en el Anexo II del Convenio mencionado;

Que los fondos percibidos en concepto de Tasas por Servicios Rurales en el mes de noviembre 2024 ascienden a la suma de \$ 35.000.303,51;



Que el monto a transferir por los fondos percibidos en el mes de noviembre 2024 asciende a la suma de \$ 24.500.212,46;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Transfírase a la Asociación Regional de Productores de Areco la suma de pesos veinticuatro millones quinientos mil doscientos doce con 46/100 (\$ 24.500.212,46), en concepto de inversión indirecta de fondos correspondiente al período 11/2024 destinados al mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del 70% del ingreso percibido de la Tasa de Servicios Rurales de noviembre 2024, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°1632–13 de Diciembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0182/2024, y

CONSIDERANDO:



B.O.M N° 547/2024

Que, por decreto N° 1466/24 se originó un error administrativo involuntario en el monto del importe a transferir.

Que, el monto correcto es de pesos doscientos noventa y nueve mil quinientos noventa y nueve con sesenta centavos (\$299.599,60), tal como informa contaduría a f. 111.

Que corresponde dictar el acto administrativo que modifique el art 1° del decreto 1466/24.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 1° del decreto N°1466/24 el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Transfírase al Aero Club de San Antonio de Areco la suma de pesos doscientos noventa y nueve mil quinientos noventa y nueve con sesenta centavos (\$299.599,60), en concepto de ingresos percibidos por los meses de julio, agosto y septiembre de 2024 por el uso de los hangares del Aeródromo Público Provincial de la ciudad de San Antonio de Areco”*

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1593– 09 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2255-G/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ROBERTO OSCAR, GONZÁLEZ - C.U.I.T N° 20-26574694-3 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “DESPENSA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Acta N° 01266 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 288 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 547/2024

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 19 de noviembre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA” (nombre de fantasía: “La Ilusión”) propiedad del Sr. ROBERTO OSCAR, GONZÁLEZ C.U.I.T. N° 20-26574694-3 con domicilio comercial en calle Carlos Merti N° 124, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: D; Manzana 2; Parcela: 2**, de la localidad de San Antonio de Areco

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. ROBERTO OSCAR, GONZÁLEZ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte

Decreto N°1603 – 09 de Diciembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0021/2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ROMINA GRACIELA, CAIGUARA C.U.I.T N° 27-34532543-9 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “KIOSCO - LIBRERÍA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 48 mediante Acta N° 0670 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.



Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 269 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 06 de noviembre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a "KIOSCO - LIBRERÍA"; (nombre de fantasía: "Copiados") propiedad de la Sra. ROMINA GRACIELA, CAIGUARA C.U.I.T. N° 27-34532543-9 con domicilio comercial en calle Sarmiento N° 541, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: **I**; **Sección: A**; **Manzana: 8**; **Parcela: 9**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. ROMINA GRACIELA, CAIGUARA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M N° 547/2024

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N°1612 – 10 de Diciembre de 2024- **VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-1240/2023 y 4102-0731-G/2024;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GUSTAVO RICARDO, GELVES - C.U.I.T. N° 20-23725871-2 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR, SIN ESPECTÁCULO” situado en calle Moreno y Av. Vieytes, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 111; Parcela 6D; Unidad Funcional: 04; de la localidad de San Antonio de Areco.

Que mediante Decreto Municipal N° 0544 de fecha 16 de mayo de 2024 se otorgó la habilitación con **CARÁCTER PROVISORIA**, hasta tanto se retire estructura semicubierta ubicada en la zona de vereda.

Que la Secretaria de Planificación y Obras Publicas informa a fs. 119, que se considera que se debería otorgar el permiso solicitado condicionado, a cualquier modificación que se quiera realizar en la misma deberá cumplir con la reglamentación del código vigente.

Que en concordancia con lo mencionado precedentemente, la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 126, mediante Acta N° 00971 que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar la **habilitación definitiva**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.



Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 29 de Octubre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR, SIN ESPECTÁCULO” (nombre de fantasía: “Kalo”), propiedad del Sr. GUSTAVO RICARDO, GELVES C.U.I.T. N° 20-23725871-2 con domicilio comercial en calle Moreno y Av. Vieytes, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 111; Parcela: 6 D; Unidad Funcional: 04 de la localidad de, San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. GUSTAVO RICARDO, GELVES por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M N° 547/2024

Decreto N°1616 – 11 de Diciembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N°

4102-1141/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GISELA PAOLA, BRAMBILLA - C.U.I.T N° 27-32467922-7 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “DESPENSA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Acta N° 00912 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto, la municipalidad construya la garita y la propietaria, retire el Semicubierto, según compromiso firmado, obrante en el expediente y además regularice situación de planos, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Bromatología y Zoonosis, la Secretaria de Seguridad, la Secretaria de Planificación y Obras Públicas, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 17 de septiembre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA”;(nombre de fantasía: “Las Tres Nenas”) propiedad de la Sra. GISELA PAOLA, BRAMBILLA C.U.I.T. N° 27-32467922-2 con domicilio comercial en Av. Quetgles N° 215, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 115 P; Parcela: 9 C**, de la localidad de San Antonio de Areco.



ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. GISELA PAOLA, BRAMBILLA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1620 – 11 de Diciembre de 2024- **VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0793-A/2017 y; N°4102-1979/2017

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JESÚS DELFÍN, ALANIZ - C.U.I.T. N° 20-14737930-8 ha solicitado la RENOVACIÓN de la habilitación precaria para la actividad “CARRO GASTRONÓMICO.”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 313 que se cumple con la Ordenanza N° 4086/16;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y Secretaria de Jefatura de Gabinete



B.O.M N° 547/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 14 de noviembre de 2024 la renovación de la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** a la actividad dedicada a “CARRO GASTRONÓMICO”; propiedad del Sr. JESÚS DELFÍN, ALANIZ C.U.I.T. N° 20-14737930-8 (Dominio vehicular de circulación: DWJ 925) de acuerdo a la Ordenanza del Concejo Deliberante N° 4086/16 para la zona que comprende entre Zapiola y Ruta Nacional N° 8 y Zapiola entre Rio Areco y Boulevard Zerboni, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 1 (un) año, debiendo solicitar la renovación de la Habilidad Municipal 30 (treinta) días previos al vencimiento.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. JESÚS DELFÍN, ALANIZ por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.



Secretaría de Salud

Decreto N°1512–21 de Noviembre de 2024-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1133/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la “Contratación de Sistema Integral de Informatización del Hospital Emilio Zerboni y Caps”;

Que, se acompaña del presupuesto Sigma It Solutions S.R.L., el cual asciende a la suma mensual de pesos un millón seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos trece con 77/100 (\$1.645.913,77);

Que la implementación de la plataforma Alephoo tiene como objetivo maximizar la gestión operativa, administrativa, clínica y comunicacional;

Que, obra la solicitud de pedido suscripta por la Secretaria de Salud;

Que, la Secretaría de Hacienda autoriza el gasto dentro de la jurisdicción 1110152000 Secretaria de Salud, en la categoría programática 16.00.00 hospital Municipal Emilio Zerboni, se encuentra disponible la partida 3.2.9.0 alquileres y derechos para la renovación de la contratación del Servicio de Sistema Integral de Informatización en el ámbito del Hospital Emilio Zerboni y los Centros de Atención primaria de la Salud (CAPS) por el termino de seis (6) meses a partir de Julio de 2024;

Que, el artículo 156 de la LOM admite compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 1° cuando se trate de artículos de venta exclusiva;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 547/2024

ARTICULO 1°: Convalídese la prórroga del contrato suscripto con la firma Sigma-it Solution S.R.L., CUIT 30-71089809-6, por la contratación del Sistema Integral de Informatización del Hospital Emilio Zerboni y Caps, por un plazo de seis meses (6) a partir del 01 de julio de 2024, conforme lo actuado en el Expediente Municipal N°4102-1133/2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.

Decreto N°1592–09 de Diciembre de 2024-**VISTO** El Expediente Administrativo N° 4102-1062/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72° de la Ley 14.656, que regula el Régimen de Empleo Público Municipal, establece que corresponde para el Personal de la Administración Pública Municipal, una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista el agente al momento del cese, sin ningún tipo de descuentos, la que será otorgada a partir del cese del agente cuando éste no tenga carácter de sanción disciplinaria;

Que, asimismo, dispone que será acreedor al beneficio dispuesto por el artículo precedente, únicamente el personal de la planta permanente que al momento del cese cuente con treinta (30) años de servicios en la Administración Pública Provincial, o la cantidad de años que de acuerdo a la legislación especial sean necesarios a los efectos jubilatorios;

Que, el artículo 54° del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal determina que la retribución especial mencionada precedentemente podrá ser devengada en hasta seis (6) cuotas;



Que, la agente SOSA Elsa Beatriz, ha acreditado el tiempo de servicios necesario para recibir dicha retribución;

Que, la Dirección Interina de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto- Ley 6769-58 y sus modificaciones;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese, a partir de la firma del presente, a la agente SOSA Elsa Beatriz (M.I. N° 12.295.694 Legajo Personal N° 292), una retribución especial por única vez, en concepto de "Premio a la Trayectoria Laboral", equivalente a seis (6) sueldos básicos de la categoría veinte (20), agrupamiento Personal Jerárquico Jefe de Dpto. 2da., la cual revistiera la agente al momento del cese, la misma asciende a la suma de pesos DOS MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOCE (\$) 2.014.812,00) pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS (\$) 335.802,00) cada una.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1613—10 de Diciembre de 2024-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1309-M/2024, y;

CONSIDERANDO:



B.O.M N° 547/2024

Que, a fs. uno (1) del presente, la agente MOLINA CECILIA OLGA solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes a partir del 2 de diciembre de 2024 y por el término de tres (3) meses;

Que, la agente se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Salud, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 2 de diciembre de 2024 y hasta 2 de marzo de 2025 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes a la agente MOLINA CECILIA OLGA (M.I N° 17.500.977 Legajo Personal N° 1561), quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1614—10 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0801/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente desde la Unidad Sanitaria “Jacobo Benzaquen” de la localidad de Villa Lía, dependiente de la Secretaría de Salud, se solicita se incorpore personal de Servicio y Maestranza para desempeñarse en el sector de adultos mayores de la mencionada Unidad;

Que, la Srta. CABRERA LUCILA AYLEN ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 547/2024

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 10 de septiembre de 2024, a la Srta. CABRERA LUCILA AYLEN (M.I. 45.519.455 Legajo Personal N° 3777), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, categoría 1, con una carga horaria de treinta (30) horas semanales en el ámbito de la Unidad Sanitaria de la localidad de Villa Lía, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1615–10 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0819/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, atento las funciones que desempeña la Dra. OCANTO MARINA LETICIA, en el servicio de microbiología dentro del Laboratorio de análisis clínicos del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, la Dirección de dicho nosocomio solicita se otorgue una bonificación mensual de carácter remunerativo en concepto de “Productividad”, del cuarenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la agente ha demostrado compromiso y responsabilidad en el ejercicio de sus tareas;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño del agente;

Que, la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto, por tanto, si la agente cambiare de puesto o fuere trasladada a otra Secretaría, la misma declinará automáticamente;



Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 1° de noviembre de 2024, a la agente OCANTO MARINA LETICIA (M.I. N° 32.924.121, Legajo Personal N° 3471), quien se desempeña como personal Profesional Médico dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud, una bonificación mensual de carácter remunerativo en concepto de “Productividad”, del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1617–11de Diciembre de 2024-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1361-D/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente el agente DIAZ OSCAR ALEJANDRO solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes, a partir del 21 de noviembre de 2024 y por el término de tres (3) meses;

Que, el agente se desempeña como personal obrero dentro de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas;

Que, la misma obedece a motivos personales;



B.O.M N° 547/2024

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 21 de noviembre de 2024 y hasta el 21 de febrero de 2025 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes al agente DIAZ OSCAR ALEJANDRO (M.I N° 25.835.117 Legajo Personal N° 2829), quien se desempeña como personal obrero dentro de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1618—11de Diciembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1143/2024 y;

CONSIDERANDO:



Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente GONZALEZ DIANA ESTEFANIA a partir del 7 de noviembre de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 7 de noviembre de 2024, a la agente GONZALEZ DIANA ESTEFANIA (M.I. N° 37.472.619 Legajo Personal N° 3492), quien se desempeñaba como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.

Decreto N°1619—11de Diciembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1051/2024 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M N° 547/2024

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente SCARANO MICAELA a partir del 1° de noviembre de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 1° de noviembre de 2024, a la agente SCARANO MICAELA (M.I. N° 38.588.396 Legajo Personal N° 2968), quien se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernanadez

Decreto N°1627–13 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1181/2024 y;

CONSIDERANDO:



Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente AGÜERO CELIA MARGARITA a partir del 30 de noviembre de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 30 de noviembre de 2024, a la agente AGÜERO CELIA MARGARITA (M.I. N° 13.384.842 Legajo Personal N° 1523), quien se desempeñaba como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernanadez

Decreto N°1633—13 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0981/2024, y,

CONSIDERANDO:



B.O.M N° 547/2024

Que, el agente AGUIRRE MARIANO ALFREDO se desempeña como personal profesional técnico en salud dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, el agente mencionado cumple todas las tareas con dedicación y esmero, encontrándose afectado a la organización y control del personal de enfermería dentro del sector de UTI;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, reconocer y compensar el buen desempeño de sus agentes;

Que, en virtud de ello y de las funciones propias que desempeña, se solicita le sea otorgada una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la solicitud cursada no representa un incremento de costo dentro de la partida presupuestaria del área, atento la baja de las bonificaciones que percibía la agente Actos Verónica (LP N° 1922) que tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-04856/2024 Decreto N° 0613/24;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir del 1° de octubre de 2024, al agente AGUIRRE MARIANO ALFREDO (M.I. N° 26.071.645, Legajo Personal N° 3734), quien se desempeña como personal profesional técnico en salud dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.



B.O.M. N° 547/2024

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez



B.O.M N° 547/2024

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°1419—30 de Octubre de 2024—**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0314/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente BARROSO MOSCATO, Denisse Yanel solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114° o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que la docente BARROSO MOSCATO, Denisse Yanel reúne los requisitos mencionados en el artículo 114° o.1, la misma se desempeña como preceptora titular en el turno mañana y como profesora de 3 horas DS en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que a fs. treinta y tres (33) se adjunta el formulario donde la profesora solicita la licencia sin goce de haberes desde el 30 de septiembre del 2024 hasta el 04 de octubre de 2024;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al sistema educativo;

Que la docente SANCHEZ, Evangelina se encuentra inscripta en el listado oficial en la Secretaría de Educación y Deportes y cumplen con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente BARROSO MOSCATO DENISSE YANEL (M.I N° 35.051.286, Legajo Personal N°9468) como preceptora y profesora en 3 horas DS titular desde el 30 de septiembre de 2024 hasta el 04 de octubre de 2024 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Designese a la docente SANCHEZ EVANGELINA (M.I N° 21.535.716, Legajo Personal N°9741) como preceptora suplente, a partir 30 de septiembre de 2024 hasta el 04 de octubre de 2024 inclusive, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°1476–14 de Noviembre de 2024-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0236/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la renovación para la contratación del mantenimiento de espacios verdes en establecimientos educativos del partido;

Que, a fs. 362 obra la solicitud de pedido suscripta por la Secretaria de Educación y Deporte;



B.O.M N° 547/2024

Que, a fs. 364 obra el presupuesto de la Cooperativa de Trabajo 27 de octubre Limitada, el cual asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 60/100 (\$19.606.535,60) a pagarse de la siguiente manera: PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 04/100 (\$6.280.925,04) por el mes de noviembre del 2024; PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 04/100 (\$6.532.162,04) por el mes de diciembre del 2024 y PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 52/100 (\$6.793.448,52,00) por el mes de enero del 2025;

Que, a fs. 366/367 obra la solicitud de gasto para la contratación;

Que, la Secretaria de Hacienda autorizó la contratación por el periodo de tres (3) meses a partir de noviembre de 2024;

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que “como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos... inciso 8) los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para el funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo”;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1°. Prorrógase la contratación para el Mantenimiento de Espacios Verdes en los Establecimientos Educativos del Partido de San Antonio de Areco con la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada, CUIT N° 30-71247462-5, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 60/100 (\$19.606.535,60) a pagarse de la siguiente manera: PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 04/100 (\$6.280.925,04) por el mes de noviembre del 2024; PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 04/100 (\$6.532.162,04) por el mes de diciembre del 2024 y PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 52/100 (\$6.793.448,52,00) por el mes de enero del 2025, conforme las especificaciones que surgen del expediente municipal 4102-0236/2020.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deporte y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino

Decreto N°1531—27 de Noviembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1145/2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (dos) del presente consta el Telegrama de renuncia de la agente SOTO AGUSTINA a partir del 07 de noviembre de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Direccion de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que, la agente cumplia funciones como personal de servicio y, aestranza bajo la òrbita de la Secretaria de Educación y Deportes;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Organica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificaciones;

Por ello,



B.O.M N° 547/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acèptese la renuncia a partir del 07 de noviembre de 2024, a la agente SOTO AGUSTINA (M.I. N°39.827.991; Legajo Personal N°3755) quien se desempeñaba como personal de Servicio y Maestranza, bajo la òrbita de la Secretaria de Educación y Deportes.

ARTICULO 2º: El presente Decreto, será refrendada por la Direccion de Recursos Humanos, y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Comuníquese, registre en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1598—09 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0386/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente RODRIGUEZ, Mariana solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 114° f.1 dispone que al **personal titular se le concede por enfermedad por familiar enfermo** hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario;

Que ochenta y uno (81) y ochenta y tres (83) la docente hizo uso de siete días por licencia por familiar enfermo;

Que a fs. setenta y dos (72) se adjunta el certificado médico por cuatro (4) días restando nueve (9) con goce íntegro de haberes;

Que la docente RODRIGUEZ, Mariana solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;



Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. ochenta y dos (82) la docente hizo uso de dos días de licencia por enfermedad ordinaria desde el 02 de mayo de 2024 hasta el 03 de mayo de 2024;

Que a fs. setenta y ocho (78) se adjunta el certificado médico por cinco (5) días restando dieciocho (18) con goce integro de haberes;

Que la docente RODRIGUEZ, Mariana se desempeña como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente TAPIA, María José se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente RODRIGUEZ MARIANA (M.I N° 24.485.482, Legajo Personal N°9721) como preceptora titular en el turno mañana por el día el 21 de abril de 2024 en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".



B.O.M N° 547/2024

ARTICULO 2º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente RODRIGUEZ MARIANA (M.I N° 24.485.482, Legajo Personal N°9721) como preceptora titular en el turno mañana por desde el 09 de mayo de 2024 hasta el 10 de mayo de 2024 en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul.

ARTICULO 3º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente RODRIGUEZ MARIANA (M.I N° 24.485.482, Legajo Personal N°9721) como preceptora titular en el turno mañana por el día 07 de junio de 2024 en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul.

ARTICULO 4º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente RODRIGUEZ MARIANA (M.I N° 24.485.482, Legajo Personal N°9721) como preceptora titular en el turno mañana por desde el 28 de agosto de 2024 hasta el 30 de agosto de 2024 en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul.

ARTICULO 5º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente RODRIGUEZ MARIANA (M.I N° 24.485.482, Legajo Personal N°9721) como preceptora titular en el turno mañana por desde el 07 de octubre de 2024 hasta el 10 de octubre de 2024 en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul.

ARTICULO 6º. Desígnese a la docente TAPIA MARIA JOSE (M.I N° 40.092.433, Legajo Personal N°9824) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 07 de octubre de 2024 hasta el 10 de octubre de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal de Infantes “Duende Azul”.

ARTICULO 7º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente RODRIGUEZ MARIANA (M.I N° 24.485.482, Legajo Personal N°9721) como preceptora titular en el turno mañana por desde el 02 de mayo de 2024 hasta el 03 de mayo de 2024 en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul.

ARTICULO 8º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente RODRIGUEZ MARIANA (M.I N° 24.485.482, Legajo Personal N°9721) como preceptora titular en el turno mañana por desde el 14 de octubre de 2024 hasta el 18 de octubre de 2024 en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul.



ARTICULO 9º. Desígnese a la docente TAPIA MARIA JOSE (M.I N° 40.092.433, Legajo Personal N°9824) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 14 de octubre de 2024 hasta el 18 de octubre de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal de Infantes “Duende Azul”.

ARTICULO 10º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 11º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1599—09 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1114/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente LAORETANI, Valeria solicita continuar con la licencia por enfermedad extraordinaria según artículo 114° a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

- a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce integro de haberes.
- b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.
- c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes;



B.O.M N° 547/2024

Que según Decretos N° 0618/24 y 1290/24 la docente LAORETANI, hizo uso de licencia por enfermedad extraordinaria por el término de ciento veinte (120) días desde el 29 de mayo de 2024 hasta el 27 de agosto de 2024:

Que a fs. ciento treinta y cinco (135), ciento treinta y seis (136) y ciento cuarenta (140) la docente presenta certificados médicos por el término de noventa (90) días de reposo laboral;

Que la docente se desempeña como maestra de sala titular en los turnos mañana y tarde en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

Que es necesario cubrir los cargos para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que las docentes LOPEZ CAGNONI, Lucia, SULLE, María Belén se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la continuidad de la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente LAORETANI VALERIA (M.I N° 27.814.887, Legajo Personal N°9427) como maestra de sala titular en los turnos mañana y tarde desde el 28 de agosto de 2024 hasta el 25 de noviembre de 2024 inclusive en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.



ARTICULO 2º. Prorróguese la designación de la docente LOPEZ CAGNONI LUCIA (M.I N° 41.142.421, Legajo Personal N°9797) como maestra suplente en el turno mañana, a partir del 28 de agosto de 2024 hasta el 25 de noviembre de 2024 inclusive, en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 3º. Prorróguese la designación a la docente SULLE MARIA BELEN (M.I N° 40.978.304, Legajo Personal N°9788) como maestra suplente en el turno tarde, a partir del 28 de agosto de 2024 hasta el 25 de noviembre de 2024 inclusive, en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1604—10 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0147/22, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0750/24 la docente SCARANO, Lucila fue designada como maestra de grado suplente jornada completa en reemplazo de la docente MARTINEZ, Romina Fernanda;

Que la docente SCARANO acepta el ofrecimiento del cargo Titular de maestra de grado debido a la vacante tal como obra a fs. cincuenta y cinco (55);

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención de los niños que asisten a los distintos establecimientos educativos municipales;

Que la docente MARZA AGOTEGARAY, Magali se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir dicha licencia;



B.O.M N° 547/2024

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dejase sin efecto la designación de la docente SCARANO LUCILA (M.I N° 41.545.618, Legajo Personal N° 9803) como maestra de grado jornada completa suplente, a partir del 01 de noviembre de 2024, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente MARZA AGOTEGARAY MAGALI (M.I N° 38.563.151, Legajo Personal N° 9832) como maestra de grado jornada completa suplente, a partir del 01 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4 º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1606–10 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1383/2023, y

CONSIDERANDO:



Que la docente VIGIL, Victoria Catalina solicita licencia por cuidado de recién nacido según punto b) de la Providencia de Firma Conjunta número PV-2023-38034652-GDEBA-DGADGCYE, referencia LICENCIA PARENTALES LEY 10.579;

Que según determina la Providencia de Firma Conjunta número PV-2023-38034652-GDEBA-DGADGCYE, la incorporación de perspectiva de géneros y diversidades en las licencias parentales docentes conforme al artículo 15 de la Ley de Negociaciones Colectivas Docente N° 13552;

Que la persona gestante podrá hacer uso de un máximo de hasta treinta (30) días de licencia por cuidado de recién nacido, en forma posterior al vencimiento de la licencia por nacimiento (...);

Que según Decreto N°1160/24 la docente se encontraba con licencia por maternidad desde 21 de mayo de 2024 el hasta 02 de octubre de 2024,

Que la licencia por cuidado de recién nacido queda comprendida desde el 03 de octubre de 2024 hasta el 01 de noviembre de 2024;

Que la docente VIGIL, Victoria Catalina se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente SMARKE, Brenda se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,



B.O.M N° 547/2024

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por cuidado de recién nacido a la docente VIGIL VICTORIA CATALINA (M.I N° 35.330.533, Legajo Personal N°9846) como maestra de sala titular en el mañana desde el 03 de octubre de 2024 hasta el 01 de noviembre de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Prorróguese la designación a la docente SMARKE BRENDA (M.I N° 36.386.941, Legajo Personal N°9686) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 03 de octubre de 2024 hasta el 01 de noviembre de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1607—10 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1285-A/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, desde el Sindicato de Trabajadores del Estado, se solicita se proceda al pase en comisión de la agente GODOY KAREN PAOLA Legajo Personal N° 2127, quien actualmente se encuentra agrupada como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes;

Que, la agente mencionada se encuentra bajo proceso sumarial, en el cual se dispuso la suspensión de la misma;



Que, por tanto, dicho órgano toma la intervención de su competencia a fs. tres (3) y no teniendo objeciones que formular en relación al pase en comisión solicitado por la Asociación de Trabajadores del Estado, es menester proceder con el traslado de la agente Godoy;

Que, en conformidad con el artículo 32° del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265, promulgada por Decreto N° 1488, el agente puede ser concedido en comisión dentro o fuera de la jurisdicción específica, concreta o temporaria que responda a las necesidades del organismo de origen, debiendo el agente ser designado en comisión por un término no mayor a seis (6) meses, con posibilidad de prorrogar dicha designación;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada han tomado la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Procédase, a partir del 25 de noviembre, y por el término de seis (6) meses, al pase en comisión a la Sede local del Sindicato de Trabajadores del Estado (ATE), a la agente GODOY KAREN PAOLA (M. I. N° 25.525.106, Legajo Personal 21274), quien dentro de la Estructura Programática Municipal, se encuentra como personal de servicio y maestranza, bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes.

ARTICULO 2º. Dispónese, que de manera mensual, el Sindicato de Trabajadores del Estado (ATE), debe certificar de manera fehaciente ante la Dirección de Recursos Humanos, la prestación de servicios de la agente Godoy Karen Paola.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 547/2024

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos, comuníquese al agente y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1623–13 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1014/24, y

CONSIDERANDO:

Que la docente SCARANO, Sofía solicita licencia por maternidad según artículo 114º d.1.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que según determina la Providencia de Firma Conjunta número PV-2023-38034652-GDEBA-DGADGCYE, a) la licencia por nacimiento: las personas gestante deberían comunicar su embarazo, acompañado con un certificado médico en el que conste dicha circunstancia y la fecha presunta de parto, otorgándole licencia con goce integro de haberes por el termino de ciento treinta y cinco (135) días corridos, a partir de los cuarenta y cinco (45) días corridos anteriores a la fecha estimativa de nacimiento y de noventa (90) días posteriores a su ocurrencia;

Que el punto dos (2) de la Providencia menciona: la persona gestante podrá optar expresamente por que se le reduzca la licencia anterior al nacimiento, la cual por ninguna razón podrá ser menor a treinta (30) días corridos previsto a la fecha estimativa de parto, en tal supuesto los días reducidos se acumularan al periodo posterior de la fecha de nacimiento (...);

Que a fs. cuatro (4), la docente SCARANO, Sofía opta por los treinta (30) días anteriores a la fecha de nacimiento;

Que, la fecha probable de parto es el 10 de octubre de 2024, tal como se acompaña en el certificado obrante a fs. cuatro (4) y haciendo uso del derecho conferido en el artículo 114º d.1.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, corresponde conceder ciento treinta y cinco (135) días de licencia por maternidad;

Que la docente comienza la licencia por maternidad a partir del 10 de septiembre de 2024 hasta el 22 de enero del 2025;

Que la docente SCARANO se desempeña como profesora provisional de 3 horas DS en el turno mañana en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”;



Que es necesario dar cobertura a las horas para así poder continuar brindando la atención a los alumnos que asisten al servicio educativo;

Que el docente BASCOURLEIGUY, Hernán Oscar se encuentra inscripto en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrirla licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y la Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1. Acéptese la licencia por maternidad a la docente SCARANO SOFIA (M.I N° 37.053.635, Legajo Personal N° 2892) como profesora de 3 horas DS provisional el turno mañana a partir del 10 de septiembre de 2024 hasta el 22 de enero de 2025, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese al docente BASCOURLEIGUY HERNAN OSCAR (M.I. N°40.225.378, Legajo Personal N° 9905) como profesor de 3 horas DS suplente el turno mañana a partir del 12 de septiembre de 2024 hasta el 22 de enero de 2025, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 547/2024

Decreto N°1624—13 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0644/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente PELLEGRINI, María Luz solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1) hasta ciento veinte (120) días corridos por años calendario en forma continua o alterna en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que fs. Ciento quince (115) se adjunta el certificado médico por cuatro (4) días restando veintiún (21) con goce de haberes;

Que la docente PELLEGRINI, María Luz se desempeña como maestra de sala titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente PAULLI Iris Priscila se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente PELLEGRINI MARIA LUZ (M.I N° 35.219.108, Legajo Personal N°9501) como maestra de sala titular en el turno tarde desde el 15 de Octubre de 2024 hasta el 18 de Octubre de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente PAULI IRIS PRISCILA (M.I N°33.784.556, Legajo Personal N°9726) como maestra de sala suplente en el turno tarde, a partir del 15 de Octubre de 2024 hasta el 18 de Octubre de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal de Infantes “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1626–13 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1203/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) del presente consta el Telegrama de renuncia de la agente HURTADO LAURA MICAELA a partir del 14 de noviembre de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que, la agente cumplía funciones como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deporte;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M N° 547/2024

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a partir del 14 de noviembre de 2024, a la agente HURTADO LAURA MICAELA (M.I. N° 37.353.770; Legajo Personal N° 3666) quien se desempeñaba como personal de Servicio y Maestranza, bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deporte.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra.Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1629—¹³ de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1129/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente FAGGIANI, Agustina solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 114° f.1 dispone que al **personal titular se le concede por enfermedad por familiar enfermo** hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario;

Que según Decreto N° 1392/24 la docente hizo uso de cuatro (4) días de licencia por familiar enfermo desde 27 de agosto de 2024 hasta 30 de agosto de 2024;

Que a fs. ciento siete (107) y ciento doce (112) se agregan los certificados médicos por seis (6) días, restando diez (10) días con goce integro de haberes;



Que la docente se desempeña como maestra de sala titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que las docentes SZOK SOTO, Ailen y ZERBONI, Rosario se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente FAGGIANI AGUSTINA (M.I N° 38.156.520, Legajo Personal N°9685) como maestra de sala titular en el turno mañana tarde desde el 25 de septiembre de 2024 hasta 27 de septiembre de 2024 en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente SZOK SOTO AILEN (M.I N° 39.322.131, Legajo Personal N°9906) como maestra de sala suplente en el turno tarde, a partir del 25 de septiembre de 2024 hasta el 27 de septiembre de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 3º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente FAGGIANI AGUSTINA (M.I N° 38.156.520, Legajo Personal N°9685) como maestra de sala titular en el turno tarde desde el 30 de octubre de 2024 hasta el 01 de noviembre de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.



B.O.M N° 547/2024

ARTICULO 4º. Desígnese a la docente ZERBONI ROSARIO (M.I N° 29.097.626, Legajo Personal N°9618) como maestra de sala suplente en el turno tarde, a partir del 30 de octubre de 2024 hasta el 01 de noviembre de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°1418—30 de Octubre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1063/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Planificación y Obras Publicas tiene la misión de desarrollar, impulsar, dirigir, ejecutar y supervisar el cumplimiento del Plan de Gestión Municipal y planificar, programar, organizar y proponer los sistemas, métodos, proyectos y procedimientos administrativos necesarios para optimizar la ejecución de los recursos;

Que, a través de la Subsecretaria de infraestructura se impulsa y gestiona proyectos vinculados a desarrollo urbano y mantenimiento de edificios municipales;

Que, conforme a las obras que desarrolla el área y la necesidad de realizar las mismas con mayor celeridad, se requiere de parte de los agentes municipales la ejecución de tareas calificadas.

Que, en virtud de ello, resulta necesario establecer un sistema retributivo complementario al previsto en el artículo 44 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente para los agentes que se vean afectados a dicha tarea con el fin de estimular el buen desempeño, cumplimiento, compromiso y dedicación de los mismos, por lo que deberá crearse un concepto específico, su modo de cálculo y alcance, ya que el mismo no se encuentra contemplado en la grilla salarial actual;

Que, a tal efecto el concepto mencionado se denominará “Programa por cumplimiento índice de prestación”, será de carácter no remunerativo y quedará establecido en la suma de pesos ciento treinta y seis mil novecientos sesenta (\$ 136.960,00);

Que, la Subsecretaría de Infraestructura, y/o quien en el futuro la reemplace, deberá informar mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la asistencia de los agentes afectados al servicio y el grado de cumplimiento de los mismos;



B.O.M N° 547/2024

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Procédase, a partir del 1° de noviembre de 2024, a la creación del concepto de carácter no remunerativo, denominado “Programa por Cumplimiento Índice de Prestación”, e incorpórese a la grilla salarial vigente.

ARTICULO 2°. Establézcase, a partir del 1 de noviembre de 2024, el valor de “Programa por Cumplimiento Índice de Prestación” en la suma de pesos ciento treinta y seis mil novecientos sesenta (\$ 136.960,00).

ARTICULO 3°. La Subsecretaría de Infraestructura, y/o quien en el futuro la reemplace, deberá informar a la Dirección de Recursos Humanos el personal afectado a esta modalidad y en forma mensual enviara la nómina con los agentes que accederán total o parcialmente a dicha bonificación.

ARTÍCULO 4°. Para el caso que el agente haga uso de licencias por enfermedad y/o aquellas encuadradas en el actual convenio colectivo de trabajo, el valor del concepto será proporcional a los días en que no se encuentre gozando de dichas licencias.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Decreto N°1454—06 de Noviembre de 2024—**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1040/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la “Contratación de máquina excavadora”;

Que, a fs. 5 obra la solicitud de pedido suscripta por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs.12 se acompaña del presupuesto Líder X Vial S.R.L., que el mismo asciende a la suma de pesos siete millones novecientos noventa y cinco mil doscientos tres con 28/100 (\$ 7.995.203,28) por el servicio a prestar;

Que, la Subsecretaria de Infraestructura Urbana solicita la renovación del alquiler de la excavadora por ser de vital importancia para el tratamiento, adecuación y traslado de residuos en gestión de residuos urbanos;

Que, a fs. 174-175 obra la solicitud de gasto para la contratación;

Que, la Secretaria de Hacienda autoriza el gasto, el cual deberá ser imputado en la Jurisdicción 1110159000, Secretaria de Planificación y Obras Públicas, dentro de la Categoría Programática 16.02.00 Servicios Urbanos por partida presupuestaria 3.2.2.0 alquiler de maquinaria y equipo desde el 04 de Noviembre de 2024 al 30 de Noviembre de 2024;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que “como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: ...” *inciso 8) los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo*”;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 547/2024

ARTICULO 1°. Adjudíquese el alquiler de maquinaria excavadora para tareas en el ex basural a la firma Líder X Vial S.R.L., CUIT 30-70798687-1 por la suma de pesos siete millones novecientos noventa y cinco mil doscientos tres con 28/100 (\$ 7.995.203,28) por el período 04 de noviembre de 2024 al 30 de noviembre de 2024, conforme lo actuado en el Expediente Municipal 4102-1040/2024.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1526–20 de Noviembre de 2024-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102 – 1163/2024 ;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitacion Privada N° 08/2024 para la “Contratacion de maquina excavadora” para realizar trabajos en el Centro de Transferencia de residuos;

Que, la Sub secretaria de Infraestructura Urbana – corralon, adjunta Memoria Descriptiva y Solicitud de pedido;

Que, el computo y Presupuesto Oficial, contempla para el primer mes de contratación un total de pesos ocho millones seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos diecinueve con 54/100 (\$ 8.634.819,54), para el segundo mes un incremento del siete por ciento (7%) y, un tres por ciento (3%) para los próximos dos meses , resultando un total de pesos treinta y siete millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos treinta y ocho con 73/100 (\$ 37.192.438,72) para el total de la contratación;



Que, a fs.12 la Secretaría de Hacienda informa que dentro de la jurisdicción 1110159000 Secretaría de Planificación y Obras Públicas en la categoría programática 16.02.00 servicios Urbanos se encuentra disponible la partida 3.2.2.0 alquiler de maquinaria para la contratación de excavadora para tareas en ex basural de nuestra localidad en marco de la gestión de residuos sólidos urbanos por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y 31 de marzo de 2025;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Llámese a Licitación Privada N° 08/2024, para el día 02 de Diciembre de 2024 las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la “Contratación de maquina excavadora” para realizar trabajos en el Centro de Transferencia de residuos;

ARTÍCULO 2°. Apruébese el “Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares” y “Memoria Descriptiva” para el llamado a Licitación Privada N° 08/2024, para la la “Contratación de maquina excavadora” para realizar trabajos en el Centro de Transferencia de residuos;

ARTÍCULO 3°. La apertura de los sobres se realizará el día 02 de Diciembre de 2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.



B.O.M N° 547/2024

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1597 – 09 de Diciembre de 2024-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0611-Y/2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Yanni Daniel German, Yanni Pablo Gastón y Yanni Marina Lorena, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 145, Pc.: 8b, ubicado en calle Martínez entre calle Aubain y Avda. Quetgles, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de declaratoria de herederos a fs. 3/4 y escritura, obrantes a fs. 43/47;

Que, a fs. 14 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 18 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 19 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención por la entonces el Juzgado de Faltas 1 y 2 y los propietarios abonan la multa correspondiente según lo informado a fs. 26 y 68;

Que, los herederos abonan el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N.º 244565 conforme se indica al volante de pago a fs.28;



Que, los propietarios no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 52/57 por la Jefa de departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 58/60 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 62 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 18, propiedad de Yanni Daniel German, Yanni Pablo Gastón y Yanni Marina Lorena, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 145, Pc.: 8b, ubicado en calle Martínez entre calle Aubain y Avda. Quetgles, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1600 – 09 de Diciembre de 2024- **VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N° 4102-1633-B/22,



B.O.M N° 547/2024

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura y división, iniciado por Matías Eugenio Basílico, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.B, Mza.131, Pc.11, ubicado en las calles Palmer e Italia, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs.58 se presenta el Plan de Obras firmado por el solicitante indicando los servicios de infraestructura existentes en el predio:

Obras a realizarse:

- *Energía eléctrica domiciliaria por cada parcela originada*
- *Alcantarillado en acceso a la parcela sobre calle Italia (en caso que el acceso no sea sobre calle Palmer, la cual cuenta con cordón cuneta).*

Que, se acredita la titularidad con copia de Informe de Dominio obrante a fs.4-6;

Que, a fs.7 obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por el agrimensor Martín María Fernández;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.9 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;_

Que, a fs.11 obra Factibilidad de Servicio emitida por Sanear que informa que el predio posee disponibilidad de servicios sanitarios;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Mensura según Recibo N°281832, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.12;

Que, a fs.13-14 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.15 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.17 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura y división, iniciado por Matías Eugenio Basílico, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.B, Mza.131, Pc.11, ubicado en las calles Palmer e Italia, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1605 – 10 de Diciembre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1329-V/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a declarar, propiedad de Vandoni Ariel Jesús, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz.50, Pc.: 7g, ubicado en la calle Ruiz de Arellano y Azcuénaga, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de Escritura, obrantes a fs. 5/12;

Que, a fs. 23 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 25 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



B.O.M N° 547/2024

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 26 por la Dirección de Catastro de Obras Particulares;

Que, el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la ampliación a declarar, conforme recibo N° 332687, obrante a fs. 28;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abonó la multa correspondiente según lo informado a fs. 32;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 33/35 por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 36 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 38 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra de ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 23, propiedad de. Vandoni Ariel Jesús, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Qta.: 44, Pc.: 15a, ubicado en la calle Ruiz de Arellano y Azcuénaga, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1608 – 10 de Diciembre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1070-H/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Haras San Benito S.A situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Pc:530e ubicado en Camino Rural y Ruta Nacional N° 8 de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrantes a fs. 5/13;

Que, a fs. 20 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 29/30 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 33 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a construir, conforme al recibo N° 331451, obrante a fs. 35;

Que, el propietario no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 36/38 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 40 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 42 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M N° 547/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.29, propiedad de Haras San Benito S.A situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Pc:530e ubicado en Camino Rural y Ruta Nacional N° 8 de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1630- 13 de Diciembre de 2024-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1197-R/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a regularizar, propiedad de Romero Juan Carlos y Zamora Verónica Liliana Victoria situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 6, Pc: 17, ubicado en calle Clancy entre Ramallo y Moreno, de la localidad de Duggan;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con certificación de escritura en trámite, obrante a fs. 23;

Que, a fs. 22 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con certificación de escritura en trámite, obrante a fs. 23;



Que, la obra a regularizar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.25 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar conforme al plan de cuotas N° 331079 obrante a fs.27;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs. 31;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 32/35 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos a fs. 36/37 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 39 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a regularizar, conforme al plano obrante a fs.20, propiedad de Romero Juan Carlos y Zamora Verónica Liliana Victoria situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 6, Pc: 17, ubicado en calle Clancy entre Ramallo y Moreno, de la localidad de Duggan.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo



B.O.M N° 547/2024

Decreto N°1631– 13 de Diciembre de 2024-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1686-D/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Duran Risso Francisco y Mateu Inés situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 36, Mz:36d, Pc: 1a ubicado en la intersección de las calles Alberdi y De los Colombos, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la copia de escritura, obrante a fs. 5/9;

Que, a fs. 11 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 19 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 23 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme al recibo N° 325739, obrante a fs. 26;

Que, los contribuyentes poseen convenio de pago al día con este Municipio según lo informado a fs. 27/30 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos a fs. 31/32 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 34 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.19, propiedad de Duran Risso Francisco y Mateu Inés situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 36, Mz:36d, Pc: 1a ubicado en la intersección de las calles Alberdi y De los Colombos, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo



• Contratos

- **Contrato de Servicio –02** de Septiembre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Mariana Soledad Posse, quien se compromete llevar a cabo el servicio de transporte para la reubicación de campanas verdes distribuidos en diferentes puntos del partido incluyendo San Antonio de Areco, Vagues, Villa Lía, Duggan, según detalle de Expediente N°4102-1091/2024*
Duracion: 03 meses a partir del 1º de Septiembre de 2024 hasta el 30 de Noviembre de 2024-----
- **Contrato de Servicio –01** de Noviembre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Srta. De Lellis Valentina, quien se compromete a llevar a cabo los servicios de medica de Guardias Pasivas en el servicio de Tecnología, dentro del ámbito del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días que se le requiera según el servicio, según detalle de Expediente N°4102-0416/2024.*
Duracion: 03 meses a partir del 1º de Noviembre de 2024 hasta el 31 de Enero de 2025-----
- **Contrato de Servicio –01** de Noviembre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Zulema Graciela Celañez, quien se compromete llevar a cabo clases en el taller de “Tela criollo y Pamapa perfeccionamiento” según detalle de Expediente N°4102-0736/2024*
Duracion: (02) meses a partir del 1º de Noviembre de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024-----
- **Contrato de Locacion de Maquina –06** de Noviembre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Firma Lider X Vial S.R.L, quien sede una maquinaria tipo excavadora para llevar a cabo tareas de saneamiento en la planta de tratamiento de residuos – ex basural y/o demás tareas solicitada por la Subsecretaria de Servicios Públicos según detalle de Expediente N°4102-1040/2024.*
Duracion: a partir del 04 de Noviembre de 2024 hasta el 30 de Noviembre de 2024-----
- **Contrato de Locacion de Servicio – 14** de Noviembre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada, quien se compromete a llaver a cabo el servicio de mantenimiento de Espacios Verdes en los Establecimientos Educativos , según detalle de Expediente N°4102-0236/2020*
Duracion: a partir del 01 de Noviembre de 2024 hasta el 31 de Enero de 2025-----



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4821/2024-27 de Noviembre de 2024-**VISTO:** El Código de Ordenamiento Territorial aprobado por Ordenanza N°3647/11 y modificatorias, el expediente administrativo N° 4102-0705-H/23, la Ordenanza N° 4799/24; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 4799/24 se desafectan del Área Complementaria los inmuebles designados catastralmente como Circ.II, Pcs. 134a, 134b, 135b, 135c, 135e y 136b, los cuales serán afectados a la Zona R2bl del área Urbana de San Antonio de Areco;

Que, dicha Ordenanza se somete a evaluación de la Dirección de Planificación Urbana y Territorial del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para ser convalidada;

Que, de acuerdo al informe emitido, se observan discrepancias en el Anexo II, correspondiente a la tabla de Delimitación Catastral de Zonas;

Que, la misma fue subsanada y reenviada a revisión y se sugiere la creación de una Ordenanza modificatoria para incorporar el Anexo II corregido.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por mayoría, la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese la Ordenanza N°4799/24, sustituyéndose el ARTÍCULO 4°, el cual quedará redactado de la siguiente forma: *“ARTÍCULO 4°: Sustitúyase la tabla del Art.6° de la Ordenanza N°4163/16 por la obrante en el ANEXO I-DELIMITACIÓN CATASTRAL DE ZONAS, que forma parte integrante de la presente.”*

ARTÍCULO 2°: incorpórese como ARTÍCULO 5° de la Ordenanza N°4799/24 el siguiente texto: *“ARTÍCULO 5°: Ante discrepancias en la delimitación de zonas establecidas por la tabla del Anexo I de la presente y los planos obrantes en el ANEXO I de la Ordenanza N°4799/24, prevalecerá el plano.”*



B.O.M N° 547/2024

ARTÍCULO 3°: Reenumérense los Artículos 5° y 6° de la Ordenanza N° 4799/24, los cuales quedarán identificados como Artículo 6° y 7°.

ARTÍCULO 4°: De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°4822/2024-27 de Noviembre de 2024-**VISTO:**El expediente administrativo N° 4102-0581/2017, la Ordenanza N° 3796/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, es una política definida del gobierno Municipal facilitar el acceso a la tierra y a la vivienda de los habitantes del Partido, utilizando todas las herramientas legales que permitan a este Municipio avanzar en política de viviendas con fines sociales, entre ellas las que permiten facilitar a sectores imposibilitados económicamente de abonar los costos de escrituración y/o los trámites necesarios a fin de lograr la regularización dominial de sus viviendas;

Que, la prescripción administrativa consagrada por Ley 24320, es un instrumento de gestión de suelo con miras a la satisfacción de interés general, ya que no solo permite la regularización dominial de inmuebles en los que se emplazan edificios públicos, sino también de tierra ociosa o abandonada sobre la que los Municipios ejercían derechos posesorios y también la regularización dominial de barrios habitados por familias de escasos recursos desde hace más de veinte años, por la vía de la utilización del principio de accesión y dentro de lo establecido por el Código Civil con la idea de priorizar el acceso a una vivienda digna, garantizada por la Constitución Nacional;

Que, encontrándose acreditados los requisitos exigidos por la Ley 24320, se declaró operada la prescripción administrativa mediante el Decreto Municipal N° 0098 del 18/01/2019 a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires otorgó e inscribió la escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco bajo el N° de escritura 12422 de fecha 22/06/2022, bajo la matrícula N° 11844, tal como consta a fs. 46, informado por el Departamento de Títulos Inscriptos de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el inmueble nomenclatura catastral: Circ. I-Secc. D- Manzana 12- Parcela 4 del B° Prado de nuestra localidad;

Que, una vez realizado el acto administrativo que declara prescripto el inmueble y efectuada la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, le corresponde a este Municipio llevar a cabo las actuaciones correspondientes, a los efectos de la tramitación de la nueva escritura traslativa de dominio a favor de quien fuera oportunamente la cedente;



Que, el Art. 5° de la Ordenanza N° 3796/2013 establece lo siguiente: “Oblígase al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez suscriptas la escrituras respectivas e inscriptos los inmuebles a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a ceder gratuitamente los inmuebles motivo de este procedimiento a favor de las familias cedentes de sus derechos posesorios, a través de la Escribanía General de Gobierno”;

Que, de acuerdo al informe de fs. 48/49 de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, el inmueble que se pretende regularizar se encuentra deshabitado y la Sra. Lonigro, Zulema Edith, iniciadora del trámite de prescripción, viviendo en la Provincia de Mendoza;

Que, corresponde autorizar a la Sra. Lonigro a escriturar con Escribano particular el inmueble en cuestión, por no tratarse de una vivienda única y de ocupación permanente;

Que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley 24320 y la Ordenanza 3796/2013;

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Cédase a título gratuito, a la Cesionaria Sra. Lonigro, Zulema Edith, DNI N° 5.866.568, el inmueble que el Municipio adquirió por Prescripción Administrativa – Ley 24320, cuya nomenclatura catastral es: Circ. I- Secc. D- Mz.12- Parcela 4, ubicado en calle Martín Fierro N° 18 del B° Prado de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: Autorícese a la Sra. Lonigro a llevar a cabo los actos notariales de regularización dominial, a realizarlo por medio de Escribano particular del distrito, quedando a su cargo los gastos que demande la escrituración del bien mencionado en el Art 1°.-

ARTÍCULO 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4823/2024-27 de Noviembre de 2024-**VISTO:**Las actuaciones obrantes en expediente administrativo N° 4102-1057/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2, el Sr. Francisco Madero Marengo ha manifestado su voluntad de realizar la donación a favor del Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes de una obra efectuada en óleo sobre lienzo, arte de su autoría del año 2024;



B.O.M N° 547/2024

Que, según documentación adjunta a fs. 2, el valor total de esa donación es de pesos dos millones (\$2.000.000.-);

Que, a fs. 3, el Director del Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes toma intervención prestando su conformidad con la donación;

Que, corresponde al Concejo Deliberante, por imperativo de los artículos 57 y concordantes del Decreto Ley 6769/58, aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Acéptese la donación de la obra efectuada en óleo sobre lienzo de autoría del Sr. Francisco Madero Marengo del año 2024 por un valor de pesos dos millones (\$2.000.000.-).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, a los fines de ser incorporado al Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4824/2024-27 de Noviembre de 2024-**VISTO:**El expediente administrativo N° 4102-1140/24; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesaria una política de Estado que regule la problemática de la tierra, de manera de contar con un instrumento que ordene y proteja los bienes del Estado Municipal;

Que, ninguna política que pretenda reducir el déficit habitacional puede ser exitosa si no se considera a la vivienda como un componente más en la cuestión integral del hábitat, contemplando otros aspectos tales como la obra de infraestructura;

Que, por tal motivo, surge la necesidad de generar fondos que permitan solventar las diferentes obras que surjan de Programas de Acceso al Suelo de la Dirección de Hábitat;

Que, existen dos inmuebles identificados catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.64, Mza.64b, Pc.1 de 1309.49 m2 y Circ.I, Secc.C, Qta.33, Pc.23 de 1058.35 m2, afectados como espacios verdes según planos 095-15-2005 y 95-43 2024 respectivamente, de excelentes condiciones en cuanto a urbanización, lo cual resulta beneficioso para el completamiento de la trama urbana;



Que, la Ley N°8912/77 prevé la posibilidad de permutar espacios verdes por otros bienes de similares características que permitan satisfacer el destino establecido;

Que, según el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4794/24, del inmueble designado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.13, Pcs.1 y 2 (Parque Lineal) queda un remanente de 602.86 m2 disponible para futuras compensaciones;

Que, se ha escriturado a favor del Municipio mediante el trámite de prescripción administrativa el inmueble designado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.3, Mza.3b, de acuerdo a la Escritura N° 9364, Matrícula 11895, de 3028.79 m2 que cuenta con las condiciones necesarias para ser afectado como espacio verde;

Que, por otro lado, la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el Artículo 159 establece que los inmuebles municipales serán enajenados por remate o licitación pública previa tasación oficial de los bienes;

Que, ha sido solicitada la correspondiente tasación oficial al Banco de la Provincia de Buenos Aires de los inmuebles antes mencionados, los cuales serán puestos a la venta mediante el mecanismo de Licitación Pública;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y normas complementarias.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por mayoría, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Aféctese como espacio verde el inmueble municipal identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.3, Mza.3b (Barrio Don Pancho), de una superficie total de 3028.79 m2.

ARTÍCULO 2°: Desaféctense los inmuebles identificados catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.64, Mza.64b, Pc.1 de 1309.49 m2 y Circ.I, Secc.C, Qta.33, Pc.23 de 1058.35 m2, por una superficie total de 2367.84 m2, afectados como espacios verdes según planos 095-15-2005 y 95-43-2024 respectivamente, y aféctese en compensación el remanente de 602.86 m2 del inmueble designado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.13, Pcs.1 y 2 (Parque Lineal) y 1764.98 m2 del inmueble mencionado en el Artículo 1°, quedando un remanente de 1263.81 m2 disponible para futuras compensaciones.

ARTÍCULO 3°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a proceder a la enajenación de los inmuebles municipales identificados catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.64, Mza.64b, Pc.1, Lote A de una superficie estimada de 658.80 m2 y Lote B de una superficie estimada de 651 m2 según croquis obrante en Anexo I y Circ.I, Secc.C, Qta.33, Pc.23 Lote A de una superficie estimada de 538 m2 y Lote B de una superficie estimada de 520.35 m2 según croquis obrante en Anexo II, de la localidad de San Antonio de Areco, mediante el mecanismo de venta por Licitación Pública, por el monto base que determine la tasación oficial solicitada al Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°: De forma.-